GENERALITAT VALENCIANA
Presidència

Direcció General d'Administració Local
Subdirecció General d'Administració Local
Plaza de Manises, 1 46003 València
Telf: 963 868 061/963 868 063
arfel_cehe@gva.es

INFORME TRIMESTRAL DE LAS ACTUACIONES DE TUTELA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES LOCALES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022

La disposición adicional duodécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las Comunidades Autónomas con competencias en materia de tutela financiera publicarán trimestralmente, a través de sus respectivos portales web, un informe comprensivo de la documentación, informes, actos, resoluciones y solicitudes presentados por las entidades locales en cumplimiento de aquellas competencias de tutela financiera, así como de las resoluciones adoptadas al respecto por la Comunidad Autónoma.

La Generalitat asumió en el año 2006 la competencia de tutela financiera de las Entidades Locales de la Comunidad Valenciana, con la reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

En este marco, el artículo 199 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que *"1. Corresponde a la Generalitat, de conformidad con los artículos 49.1.8.ª y 51 de l'Estatut d'Autonomia de la Generalitat Valenciana ejercer la tutela financiera sobre las entidades locales, en el marco y con los límites establecidos en los artículos 140 y siguientes de la Constitución Española y en la legislación básica del Estado.*

En el ejercicio 2019 la tutela financiera de las Entidades Locales se atribuyó a la Presidencia de la Generalitat y, en concreto, a la Dirección General de Administración Local, a quien le corresponde de conformidad con el Decreto 169/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat, entre otras, *las funciones de gestión de todas aquellas funciones en materia de tutela financiera de las entidades locales que la normativa de carácter básico, en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, atribuye a las comunidades autónomas."*

En virtud de todo lo anterior, la Dirección General de Administración Local informa de las actuaciones en materia de tutela financiera realizadas durante el segundo trimestre del ejercicio 2022 en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

1.- Remisión de información.

De conformidad con lo previsto en el artículo 199.2.a) de la Ley 8/1010, de 23 de junio, *las entidades locales deberán remitir a la conselleria competente por razón de la materia, sus presupuestos, liquidaciones, los acuerdos de imposición de tributos locales y el resto de documentación contable financiera, en los términos establecidos en la legislación básica del Estado y en la de desarrollo que, en su caso, pudiera dictar la Generalitat.*

A tal efecto, han enviado la siguiente documentación, según detalle que consta en el anexo 1:

Direcció General d'Administració Local
Subdirecció General d'Administració Local
Plaza de Manises, 1 46003 València
Telf: 963 868 061/963 868 063
arfel_cehe@gva.es

- Un total de 17 entidades han enviado documentación sobre el presupuesto del ejercicio 2022.
- Un total de 44 entidades han enviado documentación relativa a la liquidación del ejercicio 2021.
- Un total de 32 entidades han enviado documentación sobre modificaciones de crédito del presupuesto del ejercicio 2022.
- 8 entidades han remitido información relativa a los tributos locales.

2.- Estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

El ejercicio de las competencias relativas al control y seguimiento de la estabilidad presupuestaria y regla del gasto en el ejercicio 2022 se encuentran marcadas por la suspensión de las reglas fiscales.

El Congreso de los Diputados, en sesión de 20 de octubre de 2020, apreció por mayoría absoluta de sus miembros, que España estaba sufriendo una pandemia, lo que suponía una situación de emergencia extraordinaria que motivaba la suspensión de las reglas fiscales, suspensión que se encuentra en vigor tras el Acuerdo 13 de septiembre de 2021, al considerar que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la recomendación de las autoridades europeas desde el inicio de la crisis provocada por la pandemia.

Al suspenderse las reglas fiscales no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas, que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ni en el ejercicio 2021 ni en 2022, salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de dicha ley.

En este marco, ninguna entidad local ha remitido Planes Económico-Financieros para su aprobación ni seguimiento.

No obstante lo anterior, durante el segundo trimestre de 2022 se ha llevado a cabo una actuación proactiva, recordando a las entidades locales que la suspensión de reglas fiscales no implica ni la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas, ni del principio de prudencia a la hora de elaborar y ejecutar los presupuestos.

3.- Operaciones de endeudamiento.

De conformidad con el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *"las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, tanto a corto como a largo plazo, así como operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio."*

Direcció General d'Administració Local
Subdirecció General d'Administració Local
Plaza de Manises, 1 46003 València
Telf: 963 868 061/963 868 063
arfel_cehe@gva.es

Con carácter general, en lo relativo a la concertación de operaciones de préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones, la Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre contempla como requisito esencial la autorización del órgano de tutela financiera cuando el volumen total del capital vivo exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados y no supere el 110 por ciento, y concluye indicando que las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Asimismo, en los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la corporación local incumplidora, precisarán de autorización del órgano que tenga atribuida la tutela financiera (artículo 20.2 de la LOEPSF).

Por otro lado, el artículo 48 bis del TRLRHL en su apartado 5 atribuye al órgano de tutela financiera la autorización a las Entidades Locales para concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extrapresupuestario, cuando no se ajusten a las condiciones del principio de prudencia financiera.

En el marco anterior durante el segundo trimestre de 2022, 3 ayuntamientos han remitido documentación relativa a la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo con el siguiente detalle:

ENTIDAD	IMPORTE	FINALIDAD
Benasal	46.465 euros	Préstamo bonificado del IVACE
Borriana/Burriana	1.458.731,43 euros	Inversiones del presupuesto 2022
Vila-real	356.394,86 euros	Pago sentencia

4.- Informes de sostenibilidad financiera

De conformidad con el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Direcció General d'Administració Local
Subdirecció General d'Administració Local
Plaza de Manises, 1 46003 València
Telf: 963 868 061/963 868 063
arfel_cehe@gva.es

Al amparo de esta previsión normativa y conforme al Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, durante el segundo trimestre del año 2022 se han tramitado 158 expedientes, de los cuales 113 se han tramitado por vía del artículo 7.4 de la LRBRL y 45 por vía del artículo 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, según el detalle que consta en el anexo 2.

5.- Periodo medio de pago a proveedores (PMP)

El principio de sostenibilidad financiera como principio rector de la actuación económico-financiera de todas las Administraciones Públicas, no viene referido únicamente al control del endeudamiento sino también al control de la deuda comercial, entendiéndose a tal efecto que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

De conformidad con el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En este marco, durante el segundo trimestre de 2022 se han llevado a cabo actuaciones de seguimiento relacionadas con el periodo medio de pago a proveedores, solicitando a aquellos municipios que han comunicado un incumplimiento del plazo legalmente establecido, la correspondiente actualización del plan de tesorería así como las medidas adoptadas para volver a la senda de cumplimiento.

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales.

Durante el segundo trimestre de 2022 no se ha recibido ninguna comunicación de alerta.

6.- Informes de Morosidad

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberá remitirse el informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local.

En el segundo trimestre de 2022 esta Dirección General ha recibido un total de 28 informes, según detalle que consta en el anexo 3.

Direcció General d'Administració Local
Subdirecció General d'Administració Local
Plaza de Manises, 1 46003 València
Telf: 963 868 061/963 868 063
arfel_cehe@gva.es

7.- Autorización para destinar patrimonio público del suelo a la reducción de deuda comercial y financiero.

El artículo 52.5 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, permite excepcionalmente que los municipios que disponen de un patrimonio público del suelo, puedan destinarlo a reducir la deuda comercial y financiera del Ayuntamiento, siempre que cumplan una serie de requisitos.

En este marco, en el segundo trimestre de 2022 no se ha recibido ninguna solicitud de autorización.

8.- Creación, supresión y alteración de términos municipales.

De conformidad con el artículo 13 de la 4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, la creación, supresión y alteración de términos municipales requiere informe de la Administración que ejerza la tutela financiera.

En el segundo trimestre de 2022 se ha emitido 1 informe sobre este asunto.

ENTIDAD	ASUNTO
Callosa de Segura i Cox	Alteración de términos municipales (Zona edificio de la Punteta-Barrio la Foia)

(ANEXO 1) RELACIÓN DE ENTIDADES QUE HAN REMITIDO INFORMACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA

1.- RELATIVA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022

Aigües

Alacant/Alicante

Alberic

Alcoi/Alcoy

Almoines

Banyeres de Mariola

Carcaixent

El Genovés

El Perelló

Gata de Gorgos

Direcció General d'Administració Local
Subdirecció General d'Administració Local
Plaza de Manises, 1 46003 València
Telf: 963 868 061/963 868 063
arfel_cehe@gva.es

Ibi

Mancomunidad Baix Maestrat

Mutxamel

Piles

Romana, la

Traiguera

Xirivella

2.- RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2021

Alberic

Alboraia/Alboraya

Alfondeguilla

Almoines

Alzira

Anna

Borriol

Carcaixent

Castell de Cabres

Catadau

Cinctorres

Cortes de Pallás

Crevillent

Diputación de Castellón

El Genovés

El Perelló

Elda

Herbés

Ibi

la Xara

Direcció General d'Administració Local
Subdirecció General d'Administració Local
Plaza de Manises, 1 46003 València
Telf: 963 868 061/963 868 063
arfel_cehe@gva.es

Manuel

Massamagrell

Mata de Morella, la

Matet

Moncada

Morella

Nules

Onil

Ontinyent

Palanques

Picassent

Sant Joan de Moró

Santa Pola

Sot de Chera

Tavernes Blanques

Tavernes de la Valldigna

Terrateig

Traiguera

Utiel

València

Vallibona

Vilafamés

Xeresa

Xirivella

3.- RELATIVA A MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022.

Agost

Alcoi/Alcoy

Almussafes

Direcció General d'Administració Local
Subdirecció General d'Administració Local
Plaza de Manises, 1 46003 València
Telf: 963 868 061/963 868 063
arfel_cehe@gva.es

Alpuente

Alqueries, les/Alquerías del Niño Perdido

Alzira

Azuébar

Banyeres de Mariola

Consorcio plan zonal de residuos zona III y VIII

Consorcio Serv Prevención y extinción incendios y salvamento de Alicante

Diputación de Alicante

Eliana, l'

Elx/Elche

Font d'En Carròs, la

Gaibiel

Ibi

Llíria

Llocnou de la Corona

Manuel

Matet

Mutxamel

Ontinyent

Orpesa/Oropesa del Mar

Patronato Municipal de Turismo

Picassent

Pinet

Pobla de Vallbona, la

Sant Joan d'Alacant

Sollana

Vall d'Uixó, la

Vilafranca/Villafranca del Cid

Vila-real

Direcció General d'Administració Local
Subdirecció General d'Administració Local
Plaza de Manises, 1 46003 València
Telf: 963 868 061/963 868 063
arfel_cehe@gva.es

4.- RELATIVA A LOS TRIBUTOS LOCALES

Alfara del Patriarca

Betxí

Carlet

Diputación de Valencia

Elx/Elche

Puçol

València

Vall d'Uixó, la

(ANEXO 2) RELACIÓN DE ENTIDADES RESPECTO DE LAS QUE SE HAN TRAMITADO EXPEDIENTES RELATIVOS A INFORMES DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

1.- TRAMITACIÓN POR VÍA DEL ARTÍCULO 7.4 LRBRL

Agost

Agullent

Alaquàs

Albatera

Alberic

Alcoi/Alcoy

Alcúdia, l'

Alfafar

Almàssera

Altea

Ares del Maestrat

Aspe

Benetússer

Benicàssim/Benicasim

Benicolet

Beniparrell

Direcció General d'Administració Local
Subdirecció General d'Administració Local
Plaza de Manises, 1 46003 València
Telf: 963 868 061/963 868 063
arfel_cehe@gva.es

Bétera

Betxí

Bonrepòs i Mirambell

Callosa de Segura

Canals

Carlet

Castalla

Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Catral

Chiva

Crevillent

Cullera

Diputación de Alicante

Diputación de Castellón

Elda

Eliana, l'

Elx/Elche

Enguera

Guardamar del Segura

Llíria

Llocnou de la Corona

Llosa de Ranes, la

Mancomunidad La Serranía

Massamagrell

Mislata

Moixent/Mogente

Moncada

Muro de Alcoy

Mutxamel

Direcció General d'Administració Local
Subdirecció General d'Administració Local
Plaza de Manises, 1 46003 València
Telf: 963 868 061/963 868 063
arfel_cehe@gva.es

Oliva

Olleria, l'

Onil

Ontinyent

Orpesa/Oropesa del Mar

Paterna

Picassent

Pobla de Farnals, la

Poblets, els

Quartell

Requena

Sagunt/Sagunto

Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig

Sax

Sedaví

Segorbe

Torrent

València

Vall d'Uixó, la

Xàtiva

Xirivella

2.- TRAMITACIÓN POR VÍA DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY 10/2015, DE 29 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES, DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Y DE ORGANIZACIÓN DE LA GENERALITAT.

Diputación de Castellón

Meliana

Mislata

Puig de Santa Maria, el

GENERALITAT VALENCIANA
Presidència

Direcció General d'Administració Local
Subdirecció General d'Administració Local
Plaza de Manises, 1 46003 València
Telf: 963 868 061/963 868 063
arfel_cehe@gva.es

(ANEXO 3) RELACIÓN DE ENTIDADES QUE HAN MANDADO INFORMES DE MOROSIDAD

Alcoi/Alcoy

Alqueries, les/Alquerías del Niño Perdido

Benicàssim/Benicasim

Buñol

Cervera del Maestre

Cirat

Consorcio plan zonal de residuos zona III y VIII

Diputación de Alicante

el Genovés

Elda

Mancomunidad Alt Maestrat

Matet

Petrer

Poblets, els

Sant Jordi/San Jorge

Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig

Turís

Utiel

València

Xàbia/Jávea

Xirivella